

por mayoría de los miembros asistentes, con esta aprobación definitiva, concluirá el trámite de modificación de Estatutos.»

2.ª Modificación.

Con motivo de modificar el apartado 2 del artículo 8, éste queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8.

1. El Consejo General estará formado por un representante de cada una de las entidades que integran la Entidad.

2. El órgano competente de cada uno de los entes consorciados nombrará y sustituirá libremente a su representante en el Consejo General. Expresamente y para cada sesión podrá ser delegada la asistencia a las reuniones en un tercero y el voto en cualquiera de los representantes del resto de miembros que componen el Consorcio o en el Presidente.

3. El Consejo General elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente.

4. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

5. El mandato del Presidente y del Vicepresidente será de cuatro años, coincidiendo con los mandatos de las Corporaciones Locales, y podrán ser reelegidos.»

3.ª Modificación.

Se da nueva redacción al Anexo I, que quedaría redactado de la siguiente forma:

«ANEXO I

RELACION DE ENTIDADES MUNICIPALES

Ayuntamiento de Montellano.
Ayuntamiento de Coripe.
Ayuntamiento de El Coronil.
Ayuntamiento de Pruna.
Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
Ayuntamiento de Puerto Serrano.
Ayuntamiento de Olvera.
Ayuntamiento de Algámitas.
Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
Ayuntamiento de El Saucejo.
Ayuntamiento de Algodonales.»

4.ª Modificación.

Se da nueva redacción al Anexo II, que quedaría redactado de la siguiente forma:

«ANEXO II

RELACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Sevilla Siglo XXI, S.A.
Turismo de la Provincia de Sevilla, S.A.»

5.ª Modificación.

Con motivo de añadir dos nuevos fines al Consorcio, el artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. Fines del Consorcio.

1. Los fines del Consorcio son:

a) Con carácter general, la promoción y el desarrollo de aquellas actividades encaminadas a la cooperación y el intercambio intermunicipal en el ámbito de la promoción socio-económica, la conservación del medio ambiente, la formación ocupacional y continua y el empleo, así como las acciones que sirvan para la cooperación de intereses comunes en estos ámbitos.

b) Elaboración, presentación y gestión de programas y actuaciones desde la perspectiva de la recuperación y comer-

cialización turística de la zona, y la conservación y difusión de su entorno natural.

c) Elaboración, presentación, gestión y ejecución de todo tipo de programas de desarrollo económico provinciales, autonómicos, nacionales y de la Unión Europea.

d) Colaborar con las Administraciones Públicas como gestoras delegadas, o cualquier otro sistema para el desarrollo de todas aquellas iniciativas comunitarias que coincidan con los fines de este Consorcio.

e) Procurar el desarrollo endógeno de los municipios pertenecientes al Consorcio, a través de la aplicación de soluciones innovadoras que tengan carácter modélico y que sirvan de complemento y apoyo a las iniciativas de las Administraciones Públicas.

f) Promover, apoyar e impulsar todo tipo de actividades culturales y científicas para la defensa del patrimonio cultural, artístico, histórico, arquitectónico y natural.

g) Impulsar y fomentar la investigación para el desarrollo económico, comarcal y local.

h) La creación y gestión, en su caso, como ente promotor, de escuelas taller y casas de oficio, así como de todas aquellas iniciativas que tengan por objeto la realización de estudios y de investigación sobre el patrimonio histórico y cultural.

i) Colaborar con las Administraciones Públicas en tareas de índole social relacionadas con el fomento del empleo en los segmentos de población más desfavorecidos.

j) Elaborar y Desarrollar todo tipo de Actividades formativas dirigidas a la Comunidad Educativa, siendo ésta, el profesorado, alumnos y alumnas de primaria, secundaria, y educación de adultos, así como los/as miembros de las AMPAS; sobre la igualdad de oportunidades, medio ambiente, conservación del patrimonio cultural y natural y sobre otras finalidades similares.

k) Definir y dirigir actuaciones formativas que promuevan la participación y colaboración del empresariado, agentes socio económicos y educadores/as de otros programas formativos, para la aplicación de los principios y valores sobre la conservación del medio ambiente, enfoque de género, desarrollo sostenible y cualquiera otras acciones para la sensibilización de la población.

l) Y otras finalidades similares o análogas a las anteriores.

2. Estas actividades las puede gestionar el Consorcio de forma directa o indirecta.»

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 14 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (consolidado).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 14 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 20 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A. (Inturjuven).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 20 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de abril de 2006, del Secretario General, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con el original, en los titulares de los puestos de trabajo que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante el cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

El Secretario General de esta Delegación Provincial, como responsable del Registro General establecido en la misma, por razones técnicas y para agilizar los procedimientos, cree necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, el Secretario General ha acordado y esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 5 de noviembre de 2006, del Secretario General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de esta Resolución, ocupados por personal funcionario de carrera o personal funcionario interino.

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las

medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsión en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de abril de 2006.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

A N E X O

Código: 164810.
Denominación del puesto: Negociado de Registro General.

Código: 164510.
Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.
Nombre: Don Julio Díaz Oya, o funcionario que le sustituya en funciones de Registro.

Código: 164510.
Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.
Nombre: Concepción Clemencia Caro Sánchez, o funcionario que le sustituya en funciones de Registro.

Código: 164510.
Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.
Nombre: Margarita Caballero Soria, o funcionario que le sustituya en funciones de Registro.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud fue constituida el 22 de abril de 2005 por la Diputación Provincial de Huelva, el Colegio Oficial de Médicos de Huelva, la Fundación Fomento y Orientación Empresarial, la Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, la Asociación de Industrias Químicas y Básicas de Huelva, el Grupo Empresarial Rafael Morales, S.L., la mercantil Zalvide, S.A., según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Miguel Ferre Moltó, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.370 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «El fomento y la realización